



SELLO QUARTO. DIEZ MARES  
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
Y NOVENTA Y SEIS.

transa en el Reino con los Señores de El Campo,  
y la Señoría de la Villa de Segorbe y los Escrivanos  
de la misma. Fien Ducado de Segorbe y la villa de  
El Campo y lo Escrito el tiempo que se ocuparon  
en la medida de las tierras de El Campo de Segorbe de  
pache y fianza en los dos Efijos y sobre el Sr. Don  
Pedro Villanueva su depositario.

Solar =

Apertion de D. Juan de la Vega y de su hijo  
Solar Inmediato a su Casa de la Paragonia de San Juan  
en que pretende reedificar y que le pertenece por averle  
cedido de D. Juan de la Vega y de su hijo D. Juan de la Vega  
de D. Juan de la Vega. Por el Plazamiento Pape Cuius di go  
sición Munio de Segorbe en Merit y fien de Segorbe de mil  
de los quarenta y dos años de la Villa de la Vega Cuius  
traslado presenta y publica se le conceda un año de  
termino para su fabrica, Vista y La Cuius sin perjuicio  
de lo que se ordena. Tenga concedido al Sr.  
D. Juan de la Vega y de su hijo Solar Precediendo su  
precio y los Plazamientos con asistencia del Card. Procur.  
general y gobernando en el termino de un año contan  
do desde el dia y para su resguardo se le de un año  
de resguardo y de la real facultad concedida a la  
Cuius para la reedificacion de su poblacion.

Inteno  
de la Villa de Segorbe

